

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web. www.santafeocotepeque.org



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Corporación del Municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque, por medio de la presente **CERTIFICA:** que en el libro de actas y acuerdos especiales que obra en el archivo de esta Oficina Municipal se encuentra el Acta que en su preámbulo literalmente dice: **ACTA # 08** Alcaldía Municipal de Santa Fe, departamento de Ocotepeque a seis días del mes de abril del año dos mil veinte. Sesión Ordinaria celebrada por la honorable Corporación Municipal de este Municipio presidió el Ing. Víctor Alfonso Bueso Ronquillo Alcalde Municipal, con la asistencia de la señora Berta Lidia Rosa Tovas Vice Alcalde Municipal, Regidores por su orden; Primero: Edgar Leonel Portillo Miranda, Segundo: Mariano Cerrato Baca, Tercero: P.M. Marvin Romeo Aguirre Moran, Cuarto: Abg. Heynsson Francisco Rodríguez Linares, Quinto: José Ricardo Rosa Mata y Sexto: Silvia Marisol Monroy Recinos así mismo se contó con la presencia de agentes de la Policía Nacional Preventiva, Fuerzas Armadas de Honduras, Representantes de Salud, Representantes de la Iglesia Católica, Representantes de la Iglesia Evangélica y Representantes de los Patronatos del Municipio de Santa Fe, Ocotepeque y ante la secretaria que da fe se prosiguió de la siguiente manera: 1°... 2°... 3°... 4°... 5° El Ingeniero Víctor Alfonso Bueso Ronquillo procedió a dar tramite a la Solicitud de los señores regidores municipales sobre emitir Ordenanza Municipal para cerrar accesos fronterizos o puntos ciegos por lo cual se somete a votación de todos los presentes si están de acuerdo en lo solicitado por los regidores; por lo cual se **DA POR APROBADO POR UNANIMIDAD** por la Corporación Municipal y los demás actores presentes. 6° En referencia al punto precedente se emite **ORDENANZA MUNICIPAL PARA CIERRE DE ACCESOS FRONTERIZOS O PUNTOS CIEGOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE. -**

La Corporación Municipal de Santa Fe, Ocotepeque, en conjunto con Representantes de la Policía Nacional Preventiva, Representantes de las Fuerzas Armadas de Honduras, Representantes de Salud, Representantes de la Iglesia Católica, Representantes de la Iglesia Evangélica y Representantes de los Patronatos del Municipio de Santa Fe, Ocotepeque de conformidad a lo acordado en el **PUNTO DE ACTA NUMERO 05 DEL ACTA NUMERO 08 DE SESION ORDINARIA. - ACUERDAN: CONSIDERANDO:** Que

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web: www.santafeocotepeque.org



la Constitución de la República de Honduras establece en el artículo 59 que: "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

CONSIDERANDO: Que el virus COVID-19 ha sido declarado como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que la forma más efectiva de contrarrestar su propagación es a través de la prevención.

CONSIDERANDO: Que según datos estadísticos oficiales el virus COVID-19 ha infectado personas en 11 departamentos de los 18 de nuestro país; siendo Copán y Lempira dos de ellos y municipios vecinos al departamento de Ocotepeque

CONSIDERANDO: Que según decreto ejecutivo PCM-021-2020 en su artículo 2 numeral 6 se ha ordenado el cierre de todas las fronteras terrestres, aéreas y marítimas.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 12 de la ley de Municipalidades vigente se regula la autonomía municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Ley de Municipalidades Vigente establece: "El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones"

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la ley de Policía y Convivencia Social se regula "En casos de emergencia, desastre o calamidad grave, perturbación del orden, declaradas por el Poder Ejecutivo o autoridad competente, la policía podrá, en coordinación con la Municipalidad, tomar las siguientes medidas para conjurar la calamidad o remediar sus consecuencias o evitar un mal mayor: 1)...., 2)...., 3) Impedir o regular en forma especial la circulación de vehículos y de personas en la zona afectada o establecer temporalmente este tránsito por predios particulares; 4)...., 5)...., 6)...., 7)...., 8)...., 9)...., 10) Cooperar con las disposiciones de organismos de contingencia, y recomendar las acciones pertinentes en materia de seguridad, protección y salubridad; y, 11) Cualquiera otra que sea necesario para preservar la vida y seguridad de las personas, el orden público y la convivencia social pacífica."

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.
Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193
E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es
Página web. www.santafeocotepeque.org



CONSIDERANDO: Que el artículo 65 numeral 1 de la Ley de Municipalidades Vigente eleva a Categoría de Instrumento Jurídico las Ordenanzas Municipales. -

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de la Ley de Municipalidades Vigente establece: *"Dentro del término municipal, las autoridades civiles y militares están obligadas a cumplir, y hacer que se cumplan las ordenanzas y disposiciones de orden emitidas por la Municipalidad."*

POR TANTO: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59, 61, 145 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; artículos 12, 13 numeral 16, 25 numeral 1 y 15; 44, 65 y 67 de la Ley de Municipalidades de Honduras; artículos 11 y 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades de Honduras; artículos 4 numeral 2, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo; artículo 24 numeral 3, 6 de la Ley de Policía y Convivencia Social.-

ORDENA:

PRIMERO: Siendo que el municipio de Santa Fe, Ocotepeque es municipio fronterizo con el país de Guatemala y por consiguiente existen accesos fronterizos o putos ciegos en las aldeas de El Olvidito, Las Delicias, Piedras Bonitas y El Chaguiton todas de este municipio de Santa Fe, es por este motivo que **SE ORDENA** a los propietarios de predios de naturaleza jurídica privada cuyos terrenos forman parte de los puntos ciegos fronterizos con nuestra hermana República de Guatemala proceder a cerrarlos a fin de **PROHIBIR ENTRADAS Y/O SALIDAS** de personas que viajan desde nuestro municipio al país de Guatemala y viceversa, ya sea en vehículo o a pie, recordando que están cerradas todas nuestras fronteras terrestres, marítimas y aéreas mediante decreto ejecutivo PCM-021-2020 y es deber cumplir y hacer cumplir la ley.- En caso de incumplimiento se procederá a cercar y abrir zanja con maquinaria para evitar las entradas y salidas de personas a nuestro municipio por dichos terrenos y los dueños de los terrenos quedan sujetos a sanciones civiles, administrativas y penales.-

SEGUNDO: Se autoriza a la Policía Nacional Preventiva y Fuerzas Armadas de Honduras a implementar el Artículo 186 del Código Penal de Honduras Vigente, el cual establece "Sera penado con reclusión de seis (6) meses a dos (2) años quien infrinja las



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web. www.santafeocotepeque.org



medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia, o de una epizootia susceptible de afectar a los seres humanos..."

TERCERO: Se autoriza a la Policía Nacional Preventiva y Fuerzas Armadas de Honduras a presentar ante las autoridades correspondientes a quien infrinja la presente Ordenanza Municipal. –

CUARTO: La presente Ordenanza tendrá una vigencia de aplicación hasta que la emergencia nacional y municipal finalice por la pandemia del virus COVID-19 y entra en vigencia al mismo día de su aprobación y publicación.

Dado en el municipio de Santa Fe, departamento de Ocotepeque a los seis del mes de abril del año dos mil veinte. **POR TANTO, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.** 7° No habiendo más que tratar se levanta la sesión firmando todos para constancia en el mismo lugar, fecha y hora. - Extendida en el municipio de Santa Fe a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.



BRENDA LIZETH PADILLA PLEITEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, OCOTPEQUE